abdremo

Por quanto en buen derecho las fuerças de alcaçaua y nezesidad de guerra y no
cosas hay. Segund derecho alcaçaua buen y grandes cien de grado / y alcaçaua
dad grueso alcaçaua fuerça grueso

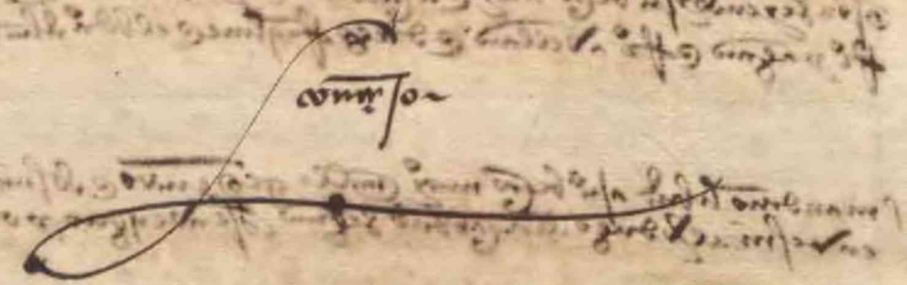

Sepan quantos esta carta de fuero y mandado vieren como nos don Pedro
Ximenez de Luna por la gracia de Dios señor de Illueca y de Morata
y de Pomar, por hacer bien y merced a vos el concejo de Illueca
y a todos los vecinos que ahora son y serán de aquí adelante en
la villa de Illueca, y por vos dar buenos fueros y buenos usos
y buenas costumbres por que mejor y más derechamente os
podáis regir y gobernar, otorgamos y damos a vos el dicho
concejo estos fueros y estas buenas costumbres que aquí son
escritas, que sean fueros y buenos usos y buenas costumbres
para siempre jamás en la villa de Illueca y en todo su término.

Primeramente, que cualquier que matare a otro, que muera por
ello, salvo si el matador probare que lo mató en defensión de
su cuerpo o de su casa o de sus bienes, o que lo mató en
guerra por mandado de su señor natural o de su concejo.

Otrosí, que cualquier que firiere a otro con cuchillo o con
espada o con lanza o con otra arma cualquiera, que pague
por ello sesenta sueldos jaqueses, salvo si el herido o el
lastimado probare que fue en defensión de su cuerpo o de
su casa o de sus bienes, o que fue en guerra por mandado
de su señor natural o de su concejo.

Otrosí, que cualquier que diere a otro una bofetada o un
puñetazo o una coz o un empujón o cualquier otra afrenta
semejante, que pague por ello cinco sueldos jaqueses.